



Dip. Federico Döring Casar

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El suscrito, Dip. Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso c); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 116, 117, 122 Y SE AÑADE UN TRANSITORIO VIGÉSIMO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la entonces nueva Ley de Participación Ciudadana, la cual innovaba en varios aspectos, entre ellos en desarrollar más ampliamente y de manera más detallada lo que se conoce como *participación digital*, la cual es definida como el ejercicio de los derechos ciudadanos de participación a través de canales que utilizan medios electrónicos y de tecnologías de la información y comunicaciones como medios de acceso, verificación, identificación, autenticación, validación y/o seguimiento. Para garantizar todo lo anterior se crearon algunas herramientas digitales, entre las cuales se encuentran la Plataforma del Instituto, la cual ya ha sido ocupada antes en los procesos de elección de las llamadas Comisiones de Participación Comunitaria, que son una nueva figura de participación ciudadana. De igual forma la Plataforma fue utilizada para la consulta del Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

El presupuesto participativo surge en 2010 en la Ciudad de México (en el entonces Distrito Federal) como un instrumento mediante el cual la ciudadanía pueda ejercer el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno según sus necesidades,



Dip. Federico Döring Casar

proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

El presupuesto participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario a través de la acción social, como contribuyente primordial para la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, por lo cual debe ser considerado (el desarrollo comunitario) como uno de los ejes sustanciales para la aplicación del presupuesto, para que este pueda fungir como un recurso estratégico que ayude a mejorar la calidad de vida de quienes habitan y transitan por la Ciudad de México. Por tal motivo, parte de las modificaciones que se proponen, es incluir la contratación de servicios legales y/o la creación de fondos legales que sirvan para que los habitantes de las unidades territoriales puedan defender sus derechos y conservar su entorno, esto como parte de la gama de proyectos que puedan ser propuestos y consultados en el presupuesto participativo por la ciudadanía, a fin de generar una herramienta que ayude a los vecinos a defenderse de los abusos e irregularidades que cometan las autoridades y/o particulares. Esta propuesta es inspirada en un caso de los vecinos de Lomas Virreyes, los cuales buscaron formas innovadoras de defenderse del llamado cartel inmobiliario, el cual estaba afectando su calidad de vida, ya que Miguel Hidalgo, junto con las alcaldías Benito Juárez y Cuauhtémoc, son las más afectadas por la voracidad inmobiliaria que genera una gran cantidad de desarrollos irregulares, ante los cuales la mayoría de los vecinos son incapaces de defenderse, ya que en muchas ocasiones, estos casos llegan ante los tribunales necesitando contratar abogados, lo que significa un gasto exuberante para los vecinos, que con frecuencia no son capaces de absorber, lo que deriva en una inadecuada o nula asesoría que los lleva a perder los casos. Debido a estas circunstancias que les representa un alto riesgo, los vecinos de la colonia antes mencionada, en 2017 buscaron la forma de solucionar uno de sus mayores problemas con la creación de un proyecto de presupuesto participativo llamado "Fondo Legal", el cual fue declarado en un primer momento como inviable, y no consultado a los vecinos, sin embargo, al ser litigado ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, este órgano reconsideró la viabilidad de este proyecto, reponiendo el proceso de consulta al incluirlo en una nueva consulta, en la que resultó ser el proyecto ganador y que en su aplicación resultó ser de gran utilidad para esta colonia.

El proceso de aplicación del presupuesto participativo ha ido cambiando con el tiempo, hoy en día se busca que la deliberación y aplicación de los recursos se dé



Dip. Federico Döring Casar

de forma directa por parte los ciudadanos a través de la figura del Comité de Vigilancia y de Ejecución, y en especial de la Asamblea Ciudadana.

Este proceso ha sido obstaculizado por un hecho sin precedentes como lo es la actual pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 que causa la enfermedad Covid-19, poniendo en riesgo la vida y salud de millones de seres humanos en el mundo, lo cual ha derivado en la toma de medidas precautorias para evitar su esparcimiento, tales como el distanciamiento social y el confinamiento; se considera una obstaculización debido a que casi en ninguna ley se preveían las medidas ya mencionadas, sin embargo, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México incluye mecanismo suficientes para no interrumpir sus procesos a falta de las condiciones necesarias para realizarlos de manera presencial. Si bien necesita algunas adecuaciones adaptadas a la contemporaneidad, ella ya cuenta con el concepto de Participación Digital, el cual ya se ha ido desarrollando por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, dando pasos suficientes para que la ciudadanía siga ejerciendo sus derechos mediante la Plataforma del Instituto.

Ahora bien, el 1 de julio de 2020, el Grupo Parlamentario de Morena, presentó una propuesta a fin de posponer (e inclusive cancelar) el proceso de aplicación del Presupuesto Participativo 2020, lo cual consideramos es inaceptable, puesto que atenta contra los derechos de la ciudadanía, así como contra su voluntad, pues se ignoraría su participación en el previo proceso de consulta.

En consideración del contexto antes descrito, es que consideramos que este proceso y las asambleas pueden ser llevadas a cabo mediante las herramientas digitales con las que cuenta y puede desarrollar aún más el Instituto, pues en la Ciudad de México ya se cuenta con la infraestructura suficiente para llevar acabo estos procesos mediante la utilización de la tecnología básica necesaria, al ser la segunda ciudad de mundo con más puntos de acceso gratuito al internet en el mundo, sólo por detrás de Moscú¹, además de que en las zonas urbanas del país más del **76.6%**² de la población tiene acceso al internet, siendo superior este porcentaje en la ciudad.

¹ <https://adip.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/ciudad-de-mexico-la-segunda-ciudad-con-mas-puntos-de-internet-gratuito-en-el-mundo5-de-diciembre-de-2019>

² <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/en-mexico-hay-806-millones-de-usuarios-de-internet-y-865-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares>



Dip. Federico Döring Casar

A continuación, mostramos este cuadro comparativo para ejemplificar las modificaciones que se pretenden realizar.

Ley de participación Ciudadana de la Ciudad de México	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen, mejoren y conserven su entorno, proponiendo proyectos de obras, servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales; también se podrán proponer proyectos sobre la adquisición de servicios legales o la creación de fondos legales que sirvan para la defensa del entorno urbano, social, ambiental, de las Unidades Territoriales.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 117. ...</p> <p>...</p> <p>Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la</p>	<p>Artículo 117. ...</p> <p>...</p> <p>Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la</p>



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para la mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

...

...

...

...

...

infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales, **así como a la contratación de servicios legales que sirvan para la defensa del entorno urbano, social, ambiental, de la Unidad Territorial de la que se trate.** Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para la mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común, **así como a la contratación de servicios legales que sirvan para la defensa del entorno urbano, social, ambiental, de la Unidad Territorial de la que se trate.**

...

...

...

...

...



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

<p>Artículo 122. La consulta en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio a utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.</p>	<p>Artículo 122. El proceso en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio a utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto, y se promueva y garantice la mayor participación de la ciudadanía, adoptando las medidas necesarias para ello.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Transitorio. Para efectos de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020, el Instituto Electoral autorizará la utilización de la Plataforma del Instituto para desarrollar la participación digital, a fin de no coartar los procesos de participación ciudadana.</p>



Dip. Federico Döring Casar

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 116, 117 Y 122 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 116, 117 y 122 de la La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 116. *El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen, **mejoren y conserven** su entorno, proponiendo proyectos de obras, servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales; **también se podrán proponer proyectos sobre la adquisición de servicios legales o la creación de fondos legales que sirvan para la defensa del entorno urbano, social, ambiental, de las Unidades Territoriales.***

...

Artículo 117. ...

...

*Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales, **así como a la contratación de servicios legales que sirvan para la defensa del entorno urbano, social, ambiental, de la Unidad Territorial de la que se trate.** Dichas erogaciones invariablemente se realizarán*



Dip. Federico Döring Casar

para la mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

*Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común, **así como a la contratación de servicios legales que sirvan para la defensa del entorno urbano, social, ambiental, de la Unidad Territorial de la que se trate.***

...

...

...

...

...

Artículo 122. *El proceso en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio a utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto, y se promueva y garantice la mayor participación de la ciudadanía, adoptando las medidas necesarias para ello.*

TRANSITORIOS

Primero. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Segundo. *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.*



Dip. Federico Döring Casar

Tercero. Para efectos de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020, el Instituto Electoral autorizará la utilización de la Plataforma del Instituto para desarrollar la participación digital, a fin de no coartar los procesos de participación ciudadana.

Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte

DocuSigned by:

Federico Döring Casar

84482E8078FB4D6...

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR